

# Política de Implicación

Responsable:  
**Función de verificación  
del cumplimiento**

 **Mutualidad**

## Registro de versiones

Las diferentes revisiones del presente documento serán anotadas en este registro, incluyendo el número de versión, revisión, fecha de publicación, principal causa de la revisión y los responsables de su revisión y aprobación.

<b>Versión</b>	<b>Causa del cambio</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha del cambio</b>	<b>Fecha de aprobación</b>
1	Creación	Dpto. Inversiones Mobiliarias	25/02/2021	25/01/2018
2	División de la política	Dpto. Inversiones Mobiliarias	13/11/2023	30/11/2023

# Tabla de contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. MARCOLEGAL</b>	<b>4</b>
<b>3. DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>4. GENERALIDADES</b>	<b>4</b>
<b>5. DELEGACIÓN DE VOTO</b>	<b>6</b>
<b>6. CASOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>6</b>
<b>7. REPORTE</b>	<b>6</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

MUTUALIDAD define en este documento la política de implicación en su estrategia de inversión en acciones, que se complementará con el consiguiente epígrafe dentro de los respectivos Manuales de Área y los apuntes consiguientes en las Políticas de Riesgos e Inversiones Inmobiliarias.

Los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), con la Dirección de la Mutualidad, establecerán las estrategias y pautas para la ejecución de la política de implicación, en el marco general de la política de inversión. En ese sentido, las inversiones de Mutualidad siempre obedecerán a intereses estratégicos de la entidad, y como tales, corresponde directamente al Departamento de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias la definición de las concretas actuaciones de inversión como órgano técnico y garante de su correcta implantación.

## 2. MARCO LEGAL

- La política de Mutualidad para la ejecución de las tareas vinculadas a la Implicación en las inversiones de participaciones de capital ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:
- Real Decreto de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Art 55 a 57, 65 a 68, 70 a 81, 85 a 86 y 89 bis y 100 a 109).
- Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR) (Art 10, 12, 14 y 68 a 84).
- Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, aprobado por la CNMV en fecha 20 de febrero de 2019.

## 3. DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN

- El presente documento ha sido elaborado para su utilización por todo el personal de la organización de Mutualidad implicado en las tareas vinculadas a las inversiones mobiliarias.
- Para su comprensión, deberá ser difundida, además de en la intranet para todos los empleados, expresamente a:

- Junta de Gobierno.
- Comisión de auditoría
- Dirección General.
- Responsables del Área Financiera.
- Responsables del Área Inmobiliaria.
- Departamento de Riesgos y Solvencia.
- Comité de inversiones y riesgos
- Funciones clave de auditoría interna, verificación de cumplimiento, riesgos y actuarial
- Las personas directamente involucradas en el proceso y dependientes de las áreas anteriormente mencionadas.

## 4. GENERALIDADES

En relación con la modificación del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, artículo 89 BIS, referido a la política de implicación de la entidad como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea, por lo que respecta a Mutualidad, debemos decir que:

- La inversión en renta variable (incluidas acciones cotizadas,) tendrá carácter complementario frente a la inversión en renta fija y, en todo caso, no podrá superar (incluidos también los fondos de inversión) el 10% del total de activos financieros e inmobiliarios a valor contable.
- La exposición a una acción concreta no podrá representar, en ninguna circunstancia, más del 1% del total de activos en cartera, a valor contable en el momento de la adquisición, salvo aprobación expresa de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), previa evaluación del Departamento de Riesgos y opinión de la Función de Riesgos. A efectos de seguimiento, se incluirá en la documentación al Comité de Inversiones y Riesgos y a los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) detalle de esta exposición.
- El universo de inversión estará centrado preferentemente en valores recogidos por los índices IBEX 35 y EuroStoxx 600. Acciones de compañías con capacidad de revalorización y/o dividendo atractivo.

- La valoración de mercado de la renta variable (acciones) requerirá una atención especial por parte del Departamento de Inversiones Mobiliarias.

De ello se deduce que:

Con carácter general, Mutualidad no invertirá en acciones cotizadas con fines estratégicos o de permanencia. Esta inversión buscará en esencia los rendimientos asociados a la acción (dividendos) o, en su caso y con carácter secundario, las plusvalías realizables por la venta de dichos activos. Complemento de lo anterior, la estrategia de Mutualidad no se corresponde con una actividad especulativa, consistente en la constante y continua compra y venta de acciones como base de la búsqueda de rendimientos. Ello no obste la posibilidad de realizar plusvalías, si la situación de mercado lo permite, en línea con la estrategia comentada en el punto anterior.

El análisis del rendimiento financiero y no financiero se realizará de manera análoga al resto de activos en cartera, respetando los límites establecidos para autorización de operaciones por los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) establecidos en la propia política de inversiones.

El análisis de riesgo, medido en términos de Solvencia, se realizará en colaboración con el Departamento de Riesgos de Mutualidad en toda inversión que supere los estándares de materialidad establecidos en la Política de Inversiones.

La estructura de Capital será tenida en cuenta a la hora de realizar este tipo de inversiones. Con carácter general, se circunscribirán al ámbito de empresas cotizadas en índices selectivos que requieran un tamaño mínimo para formar parte de él, así como una adecuada capacidad de free float (liquidez).

El impacto social, medioambiental y corporativo de estas inversiones será examinado de manera específica a través del seguimiento de la Sostenibilidad de las Inversiones, que realiza Mutualidad. Para ello se cuenta con herramientas específicas y homologadas al efecto. Estos datos serán publicados en el informe anual de Sostenibilidad, que se ajustará en todo momento a la normativa vigente de Seguros.

Es importante destacar que, con carácter general, salvo autorización expresa de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), Mutualidad no realizará operaciones con derivados listados u OTC's, con fines de inversión, excepción hecha de los derivados implícitos en bonos, estructurados o vehículos especiales de inversión (SPV's) que no puedan ser segregados del cuerpo principal de la inversión (el bono, la estructura o la SPV) y conformen parte de la valoración del mismo, como un conjunto. Asimismo, la inversión en derivados con fines de cobertura se limitará estricta y únicamente a swaps para macheo de cartera, siendo necesaria la aprobación previa de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) para su realización. No se permitirá en ningún caso la realización de derivados listados u OTC's para cobertura de divisa o cualquier otro activo que suponga mantener una posición abierta como contraparte de Mutualidad frente a un tercero. Por todo ello, la operativa con operaciones en "corto" de mercado queda descartada a efectos de gestión de activos, por parte de Mutualidad.

La relación de Mutualidad con las entidades de las que es accionista tendrá el carácter de las propias de un inversor cualificado hacia una empresa en la que está invertido y de la que no tiene una representación significativa, a efectos de comunicación de exposición al regulador.

La resolución de conflictos de interés reales y potenciales en relación con la implicación de Mutualidad en la inversión en acciones, o bien la cooperación o comunicación con otros accionistas de referencia de una determinada entidad, será potestad de los Órganos de Gobierno de Mutualidad (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), y se atenderá en todo caso al cumplimiento de las normas legales, en la defensa de los intereses de los mutualistas.

La relación de Mutualidad con las entidades de las que es accionista tendrá el carácter de las propias de un inversor cualificado hacia una empresa en la que está invertido y de la que no tiene una representación significativa, a efectos de comunicación de exposición al regulador.

La resolución de conflictos de interés reales y potenciales en relación con la implicación de Mutualidad en la inversión en acciones, o bien la cooperación o comunicación con otros accionistas de referencia de una determinada entidad, será potestad de los Órganos de Gobierno de Mutualidad (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), y se atenderá en todo caso al cumplimiento de las normas legales, en la defensa de los intereses de los mutualistas.

## 5. DELEGACIÓN DE VOTO

Con carácter general, Mutualidad delegará el voto en las Juntas de Accionistas de las entidades en las que mantenga una posición invertida de capital. Esta delegación será realizada, con el mismo carácter general, en quien presida la Junta General o al presidente del Consejo de Administración. No obstante de lo anterior, la representación podrá ser realizada, en su caso, por algún miembro de la Junta de Gobierno de Mutualidad.

El sentido del voto establecido dependerá de las circunstancias de votación. La norma general será la defensa de los intereses de los mutualistas. Con carácter general, Mutualidad tratará de apoyar las decisiones de gobierno de las entidades en las que participa de su capital, entendiéndose con esta participación que se mantiene la confianza en el equipo gestor de dicha entidad. En caso de que el voto en Junta de Accionistas por parte de Mutualidad esté en contra de la propuesta del Consejo de Administración de la entidad que realiza la Junta de Accionistas, deberá reflejarse en el Acta de los Órganos de Gobierno de Mutualidad (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno).

Finalmente, en cumplimiento de la normativa, Mutualidad publicará, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que poseen las citadas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

## 6. CASOS EXTRAORDINARIOS

Con carácter extraordinario, Mutualidad podrá participar en el capital de sociedades, de manera

estratégica, formando parte del Consejo de Administración, y por encima de los límites que requieren comunicación al regulador, como inversor de referencia. Se tratará en todo caso de empresas sólidas y sostenibles en cuya participación Mutualidad busque sinergias para su actividad, aparte del rendimiento financiero.

En estos casos, para ejecutar esta inversión, será necesario el acuerdo previo de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), con independencia del volumen de inversión a que se refieren los límites en renta variable de la Política de Inversiones Mobiliarias.

Asimismo, se reportará fielmente en los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) la participación en los Consejos o Juntas de la entidad en las que se invierte estratégicamente, las decisiones adoptadas en los mismos, su alcance y efecto.

## 7. REPORTE

### **Informe anual sobre el código de conducta de la CNMV relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro**

Informe sobre el grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en los apartados Segundo y Tercero del Código de Conducta. Este informe se aprobará por la Junta de Gobierno y se publicará en la página web de Mutualidad.

Conforme a lo Dispuesto en el Art 4 del Reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, la política escrita para establecer las tareas y responsabilidades básicas de la inversión es recogida en el presente documento, quedando aprobada por la Dirección General y Junta de Gobierno de Mutualidad, aunque susceptible de revisión y modificación con una periodicidad mínima anual en caso de detectar algún cambio significativo en el sistema o tarea correspondiente.